



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2019-MDSM.

San Marcos, 11 de Diciembre de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 24 de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 540-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, respecto a la procedencia para la "ACEPTACION DE DONACION DE BIEN INMUEBLE". Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que:

Que, con Informe N° 125-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, de fecha 04 de noviembre del 2019, respecto a la aceptación de la Donación, señala que "la Municipalidad Distrital de San Marcos en cumplimiento de los deberes ha priorizado la ejecución de la obra denominada: CREACION DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual, resulta necesario la adquisición de un terreno en donde se edifique dicha infraestructura. Concluyendo, que es favorable la aceptación de la donación, la misma que conforme al marco jurídico se recomienda sea realizada por el Concejo Municipal en sesión de concejo más próximo, para que luego de expedido el Acuerdo de Concejo se proceda y con la autorización de firmas de actos y contratos el Alcalde o a quien se designe suscriba la documentación relativa a la transferencia vía donación;

Que, con Informe N° 1051-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 06 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados y solicita realizar la aceptación mediante acuerdo de concejo la Donación del predio Rustico denominado "PARIAYOC" de propiedad del Sr. Edison Efraín Cruz Trujillo de acuerdo al proyecto de minuta;

Que, el Artículo 1621 del Código Civil, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1625, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos de donación de bienes inmuebles, se establece que: La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, el Artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil”;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, mediante Informe N° 125-2019-DAFM-SANEAMIENTO DE INMUEBLES-GDUR-MDSM, de fecha 04 de noviembre del 2019, respecto a la aceptación de la Donación, que pretende realizar el Sr. Edison Efraín Cruz Trujillo, propietario del predio denominado “Pariaucro” inscrito en el Partida Registral N° 02185096 del Registro de Propiedad Inmueble, Sección Especial de Predios Rurales de la Zona VII-Sede Huaraz, de un área de 0.2700Ha, a favor de la esta Entidad, para la ejecución del proyecto, señala que: “la Municipalidad Distrital de San Marcos en cumplimiento de los fines ha priorizado la ejecución de la obra denominada: CREACION DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para lo cual, resulta necesario la adquisición de un terreno en donde se edifique dicha infraestructura;

En dicho informe, en cuanto al análisis de costo beneficio, en el numeral 3.4, señala que “la aceptación de la donación nos permitiría contar con un predio que sirva para la ejecución de la obra pública pues permitiría contar con la disponibilidad del terreno, sin embargo este tipo de actos-vale precisar poco usuales- permitir ahorrar los costos y tiempos que implique el proceso de adquisición de terrenos con fines de realizar la construcción de una obra pública, tales como: i) realización de tasación, ii) procedimiento de compra, iii) determinación de costo del terreno y traslado del mismo, iv) procedimiento de sensibilización y concertación con los propietarios y en caso de negativa tramite de expropiación. Concluyendo, “que es favorable la aceptación de la donación, la misma que conforme al marco jurídico se recomienda sea realizada por el Concejo Municipal en sesión de concejo más próximo, para que luego de expedido el Acuerdo de Concejo se proceda y con la autorización de firmas de actos y contratos el Alcalde o a quien se designe suscriba la documentación relativa a la transferencia vía donación”.

Siendo así, conforme a lo manifestado por el área técnica, resulta beneficiosa aceptar la donación del bien inmueble, toda vez que, se requiere la disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto: “CREACION DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa señalado en el numeral 3.3 y 3.4 del presente informe; por lo que, resulta pertinente que el pleno del Concejo Municipal, debata y apruebe la aceptación de la donación del bien inmueble a favor de la Municipalidad distrital de San Marcos, autorizando al Titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y realizar demás acciones para la inscripción del predio a la SUNARP y otros;

Que, el numeral 20) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, mediante Informe legal N° 1067-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que resulta procedente la aceptación de la DONACION del bien inmuebles a favor de la Municipalidad distrital de San Marcos, y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aceptación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, autorizando al Titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción al Registro de Predios de la SUNARP y otros;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, luego de una deliberación y con el voto de los señores regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce acordaron aceptar la Donación, que realiza el Sr. Edison Efraín Cruz Trujillo, propietario del predio denominado "Pariaucro" inscrito en el Partida Registral N° 02185096 del Registro de Propiedad Inmueble, Sección Especial de Predios Rurales de la Zona VII-Sede Huaraz, de un área de 0.2700Ha, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la ejecución del proyecto denominada: CREACION DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", asimismo acordaron autorizar al Titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción al Registro de Predios de la SUNARP y otros;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Donación, que realiza el Sr. Edison Efraín Cruz Trujillo, propietario del predio denominado "Pariaucro" inscrito en el Partida Registral N° 02185096 del Registro de Propiedad Inmueble, Sección Especial de Predios Rurales de la Zona VII-Sede Huaraz, de un área de 0.2700Ha, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la ejecución del proyecto denominada: CREACION DEL LOCAL CULTURAL Y USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular de la Entidad a suscribir el acto jurídico y demás acciones para su inscripción al Registro de Predios de la SUNARP y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Polaco
Ing. Christian John Palacios Lagunas
ALCALDE